

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1813

DECRETO N°

NEUQUEN, 22 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 10600- F° N° 189- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor GREK MIGUEL ANGEL, al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 194° de la Ordenanza N° 3149/86, (Acta Contravencional N° 004099, en calles Picún Leufú y San Martín el automóvil Ford Falcon, celeste, C 0274868, no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor GREK MIGUEL ANGEL presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7 y vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;


Que a fs. 8 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 780/93, manifestando que con fecha 27-08-92 el señor inspector municipal confecciona al señor GREK el acta contravencional que luce agregada a fs.1, la misma reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio, resulta ser de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal " ... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez ... ";

Que el imputado suscribe el acta notificándose que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 34° del Código Municipal de Faltas "deberá comparecer dentro de las 48 horas- bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las bases de las constancias obrantes en la causa..."

Que pese a lo expuesto, el infractor no compareció a efectuar su defensa, ni a ofrecer la prueba que estime conveniente;

Que el imputado fue notificado de la mencionada resolución por la correspondiente cédula, la cual luce agregada a fs. 6;

Que en tiempo legal el encartado hace su presentación contra la sentencia de Su Señoría, sin que la misma constituya una expresión de agravios toda vez /
/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2°

que reconoce que al momento del procedimiento conducía sin la documentación exigida alegando a su favor la falta de información fehaciente sobre tal exigencia y de tiempo para realizar el trámite correspondiente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que lo manifestado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad alguna ante el tipo de falta cometida, por lo que se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 7 y confirmar la sentencia de fs. 2/3;

Que a fs. 8 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, Pase N° 1183/93, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor GREK //
----- MIGUEL ANGEL a fs. 7 del Expediente N° 10600 - F°. N° 189- Año////////
1992, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez//
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 2 y 3 del Expediente /
N° 10600- F° N° 189- Año 1992, en cuanto condena al señor GREK MIGUEL
ANGEL al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por violación a
las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 194°) de la Ordenanza N° 3149/86.-

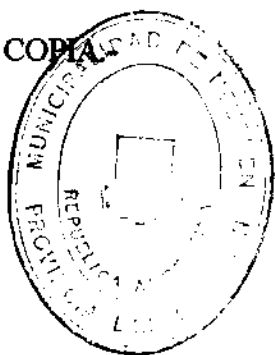
Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el /
----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén